

LEY N° 2686

**Prorrogando por un
doceno los presupuestos
departamentales**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prorrógase un doceno de los presupuestos departamentales que han regido durante el año de 1917.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de enero de mil novecientos diez y ocho.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*F. R. Lanatta*, Senador Secretario.—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, A los quince días del mes de enero de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

F. Tudela, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

Germán Arenas, Ministro de Gobierno.

R. L. Flórez, Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Baldomero F. Maldonado, Ministro de Hacienda.

C. A. de la Fuente, Ministro de Guerra y Marina.

Héctor F. Escardó, Ministro de Fomento.